



Dirección General
**CONTRATACIONES
PÚBLICAS**

Transparencia y Calidad en el gasto público



COVID-19

Guía para las Compras y Contrataciones declaradas de emergencia

Autorizadas mediante decretos núms. 133-20 y 144-20

Dirección General Contrataciones Públicas
Calle Pedro A. Lluberes, esq. Rodríguez Objío, Gascue,
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809.682.7407



CONTENIDO

1. Primeros pasos	7
2. Órgano responsable de los procedimientos de emergencia	8
3. No es obligatoria la apropiación de fondos ni la asignación de cuota compromiso	8
4. Recomendaciones para la elaboración de fichas técnicas/términos de referencia	8
4.1 Sobre el plazo para la presentación de ofertas	9
4.2 Sobre la documentación a ser requerida a los oferentes (credenciales)	9
4.3 Sobre la participación de oferentes extranjeros	11
4.4 De la forma de presentación de ofertas	12
4.5 Presentación, evaluación y adjudicación de las ofertas.....	12
4.5.1 Criterios de evaluación de credenciales y ofertas técnicas	12
4.5.2 Criterios de adjudicación	13
4.5.3 Sobre el plazo para la evaluación y adjudicación	14
4.5.4 Formalización de la contratación y recepción.....	14
4.5.5 Sobre la contratación para terminación y adecuación de centros de salud	14
5. Sobre la actualización de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento en el Portal Transaccional	15
6. Informe de rendición de cuentas	16
7. Transparencia e integridad	16
8. Disposiciones generales y consideraciones finales	17



I. PUESTA EN CONTEXTO

Situación internacional

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (COVID-19), que desató una gran crisis sanitaria a nivel mundial que ha exigido de los gobiernos la búsqueda de alternativas y soluciones rápidas e inteligentes en todos los órdenes.

Esta coyuntura, nunca antes vista, ha provocado una demanda creciente y una limitada oferta de los mercados, que se incrementa día a día y hora a hora. Por otra parte, el colapso que presenta la industria de insumos y productos del sector salud, como ventiladores, equipos de protección personal (EPP), mascarillas y kit de pruebas, además de encontrarse ampliamente difundidas en periódicos de circulación nacional e internacional, han generado debates intensos a nivel de la academia y de expertos en contratación pública, que se encuentran disponibles en distintos medios. Hacemos referencia especial a la escuela de leyes de la Universidad de George Washington dada su preocupación por lo que expertos han denominado, una crisis de tan grande magnitud que se lleva de plano todos los avances de los Sistemas de Compras y Contrataciones Públicas, nacionales e internacionales, de los últimos 50 años. Algunas de las reflexiones generadas para compartir la situación de los sistemas de abastecimiento a nivel mundial, se encuentran en el siguiente enlace de acceso: <https://publicprocurementinternational.com/2020/03/27/emergency-procurement-in-the-covid-19-pandemic-april-2-2020/>.

Situación nacional

Desde el primer momento, el gobierno dominicano ha explorado distintas alternativas de cooperación. El 26 de febrero¹, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Núm. 87-20, que declaró de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso a territorio dominicano de personas afectadas por el coronavirus (COVID-19), integró una comisión conformada por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud y el Director General del Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL), quienes debían decidir por consenso las compras y contrataciones que debían ser realizadas. También se indicaba que la única institución autorizada a comprar bajo este decreto era el Ministerio de Salud Pública.

Posteriormente, dictó los Decretos Núms. 133-20 del 19 de marzo, que deroga el Decreto Núm. 87-20; y el Núm. 144-20 del 2 de abril, mediante los cuales se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), ampliando las instituciones autorizadas a realizar compras y contrataciones de emergencia y delimitando cuáles bienes y servicios están incluidos en la declaratoria según la institución de que se trate. A saber:

1. **Para la terminación, adecuación y equipamiento de centros de salud**
 - a. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
 - b. Ministerio de Defensa
 - c. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)

¹ Ver artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012



2. Para la adquisición de insumos y medicamentos

- a. Ministerio de Salud Pública (MSP)
- b. Servicio Nacional de Salud (SNS)
- c. PROMESE/CAL

3. Otras instituciones autorizadas en el ámbito de sus atribuciones y como respuesta a las medidas tomadas por la Comisión de Alto Nivel integrada mediante el Decreto Núm. 132-20

- a. Plan de Asistencia Social de la Presidencia (PASP)
- b. Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED)
- c. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI)

Por lo antes expuesto, las instituciones que pueden realizar compras y contrataciones de emergencia corresponden a los sectores salud, alimentos y construcción, y de éstas las más sensibles por la situación que presentan los mercados internacionales convulsos, son las del sector salud, razón por la cual, todo proceso de compra convocado en el marco de la declaratoria de emergencia, tendrá su particularidad, dependiendo de lo que se vaya a adquirir.

Ante la situación descrita, **el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, parte importante de las instituciones cuyas compras han sido declaradas de emergencia, así como la Comisión de Alto Nivel designada mediante Decreto Núm. 132-20, la Comisión de Veeduría contra el COVID - 19, integrada mediante Decreto Núm. 145-20, y otras organizaciones, han realizado recomendaciones y solicitado a la Dirección General de Contrataciones Públicas que, en su rol de Órgano Rector del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas**, elabore un Manual o Guía que estandarice las distintas etapas de los procesos de compras y contrataciones mientras dure la declaratoria de emergencia por el COVID-19, para que en el marco de lo que establecen los principios de la **Ley Núm. 340-06**, y su modificación, su Reglamento de aplicación; así como también sus normativas vinculadas, y teniendo en cuenta la situación actual contribuya a que las instituciones puedan adquirir los bienes y productos que requieren para prestar los servicios de cuidado que demandan las personas, al tiempo de asegurar que los procesos cumplen con los principios de transparencia y competencia, entre otros, y se facilite la rendición de cuentas y la auditoría social.

Comisión de Veeduría frente al COVID – 19

Mediante Decreto², el Presidente Danilo Medina integró la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19 con carácter voluntario y honorífico, como mecanismo para vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia.

Está integrada por las siguientes instituciones que han designado sus respectivos representantes. A saber:

1. El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), representado por el Sr. Manuel Luna;
2. La Confederación Dominicana de la Pequeña y Mediana Empresa (CODOPYME), representada por la Sra. Luz Estrella;
3. La Iglesia católica, representada por el Sr. José A. Gautreux;
4. Las iglesias evangélicas, representadas por Lorenzo Mota King, y
5. La Asociación Dominicana de Diarios, representada por el Sr. Persio Maldonado.

Dicha Comisión puede ser contactada a través del correo electrónico: veeduriacovidrd@gmail.com.

² Decreto Núm. 145-20, de fecha 5 del mes de abril del año 2020.

Por instrucciones del Decreto Núm. 154-20, la Contraloría General de la República y las instituciones autorizadas a realizar compras y contrataciones de emergencia deben cooperar diligentemente con la Comisión en todo lo necesario para que pueda cumplir sus objetivos y hacer operativo el control social que plantea la Estrategia Nacional de Desarrollo. Además, el **Ministerio de la Presidencia** y la **Dirección General de Contrataciones Públicas** estarán disponibles de manera continua para atender cualquier requerimiento.

II. INTRODUCCIÓN

Las situaciones de emergencias, según el reglamento de aplicación de la **Ley Núm. 340-06**, modificada mediante la **Ley Núm. 449-06**, se definen como aquellas “circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”³.

Tal como establece la Ley Núm. 340-06 y su modificación, los procedimientos de excepción, en especial las emergencias, no tienen la misma regulación que los procedimientos ordinarios, pero deben cumplir trámites especiales que son establecidos en el Reglamento Núm. 543-12, y en el caso de la declaratoria de emergencia por el COVID-19, se dispone que las instituciones autorizadas a realizar las compras de emergencia, deben incluir en las bases de la contratación⁴ los datos de contacto y esta información de manera íntegra. La normativa principal que en la actualidad rige las compras y contrataciones de emergencia son las siguientes:

1. Artículo 265 y 266 de la **Constitución de la República**.
2. Numeral 1) del párrafo del artículo 6 de la **Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de bienes servicios, obras y concesiones**, modificada mediante la Ley Núm. 449-06.
3. **Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06** aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, en su artículo 3 numeral 2) y artículo 4, numerales 1) y 8).
4. **Decreto 188-14** que establece los principios y las normas generales que servirán de pautas a las Comisiones de Veeduría Ciudadana para observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones que realicen las instituciones donde fueron integradas.
5. **Decreto 183-15** que regula el alcance, la conformación, las atribuciones, las competencias y el funcionamiento de las Comisiones de Veeduría Ciudadana.
6. **Decreto 133-20** que amplía las instituciones en el Decreto 87-20 que quedan autorizadas para realizar compras y contrataciones de emergencias indispensables para la ejecución de las iniciativas de preparación, prevención y respuesta antes el COVID-19.
7. **Decreto 144-20** que modifica el artículo 2 del Decreto 133-20.
8. **Decreto 145-20** que crea la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19.

³ Artículo 2 numeral 2).

⁴ Entiéndase por “bases de la contratación” el documento que establecerá los requisitos, normas y trámites particulares del procedimiento de contratación; en los casos de excepción comúnmente vienen presentadas a través de términos de referencia o fichas técnicas.

1.1 ¿Qué establece la Constitución de la República?

Artículo 265: El estado de emergencia podrá declararse cuando ocurran hechos distintos a los previstos en los artículos 263 y 264 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social, medioambiental del país, o que constituyan calamidad pública. Igualmente, indica que en su artículo 226 que los estados de excepción “no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado”.

1.2 ¿Qué dispone la Ley Núm. 340-06 y su modificación?⁵

Que los procesos de compras y contrataciones declarados de emergencia son considerados una excepción y no una violación a ley (artículo 6) condicionado a que cumplan lo siguiente:

1. No se utilicen como medio para vulnerar los principios de la ley⁶.
2. Se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos.

1.3 ¿Qué dispone el Reglamento dictado mediante Decreto Núm. 543-12?⁷

Lo siguiente:

1. Que las compras declaradas de emergencia, solo pueden ser autorizadas por Decreto presidencial, en el que se indicará el alcance, tiempo de la emergencia y las instituciones que pueden realizar las compras y contrataciones bajo este procedimiento de excepción.
2. La obligatoriedad de publicar **todos** los requerimientos para dar respuesta a la emergencia.
3. Que toda persona natural o jurídica que cumpla los requerimientos y las condiciones establecidas, tiene derecho a presentar su oferta. Esto significa que podrán participar oferentes nacionales y extranjeros.
4. La obligatoriedad de:
 - a. Evaluar las ofertas para fines de adjudicación, **debiendo prevalecer los criterios de calidad y mejor precio.**
 - b. Publicar los documentos que justifiquen la excepción en el Portal Transaccional y en la página web institucional.
 - c. Garantizar la transparencia y publicidad por todos los medios posibles.
 - d. **15 días después de satisfecha la necesidad, presentar un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Contraloría General de la República** por parte de cada institución contratante que fue autorizada para realizar compras y contrataciones declaradas de emergencia.
 - e. **Publicar en el Portal Transaccional y en el Portal o página web de cada institución** los referidos informes.
5. Adicionalmente, conforme el artículo 6 del Decreto Núm. 145-20, a estos informes deben anexarse el de la Comisión de Veeduría Ciudadana presentado ante la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus.

⁵ Ver numeral 1 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 modificada por la Ley Núm. 449-06.

⁶ Ver artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06.

⁷ Ver artículo 3, numeral 2) y artículo 4, numerales del 8 al 10 Ley Núm. 340-06 modificada mediante la Ley Núm. 449-06.



III. ALCANCE Y OBJETIVO

Esta Guía de recomendaciones para procedimientos de excepción de compras y contrataciones por emergencia nacional para enfrentar el COVID-19, y se actualizará según se identifiquen otras necesidades. Tiene como objetivo fundamental estandarizar los requisitos mínimos que deben cumplir las instituciones cuyas compras y contrataciones han sido declaradas de emergencia para dar respuesta a la pandemia del COVID - 19.

Esta guía ha sido elaborada con especial énfasis en el sector salud y contiene temas generales que pueden ser adaptados para el sector de alimentos y el sector de obras en los procesos de compras y contrataciones declarados de emergencia.

De manera puntual, se incorporará en la **tercera versión** de la guía, que está en elaboración, aspectos específicos para los procesos de contratación de obras que se realicen en el contexto de la declaratoria de emergencia.

IV. RECOMENDACIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DECLARADOS DE EMERGENCIA PARA COMBATIR EL COVID-19

1. Primeros pasos

Antes de convocar a un procedimiento de contratación, se recomienda a las instituciones contratantes realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Verificar que se encuentre en el Decreto Núm. 133-20, modificado en su artículo 2 por el Decreto Núm. 144-20** y si existe una limitación en cuanto al alcance de la contratación.
2. **Verificar previamente las restricciones y existencia o no de lo que se necesita**, en el mercado nacional e internacional, a los fines de que esta información sirva como fundamento para establecer las condiciones en las bases de la contratación, como son precio de referencia, posibles plazos de entrega, condiciones de pago, etc. En cuanto a las fichas técnicas, a la existencia de normas de calidad nacional y a los tiempos de entrega para el uso efectivo y la distribución adecuada de estos insumos.
3. Realizar **proyecciones y/o estimaciones de los insumos y materiales** a adquirir para dar respuesta a las necesidades de la declaratoria de Emergencia, con base en las necesidades actuales. Según las autoridades de salud lo requerido es para garantizar equipos de protección individual, productos sanitarios, respiradores, el abastecimiento de alimentos imperecederos para el consumo humano, **la adecuación de infraestructuras** hospitalarias, entre otras necesidades identificadas.
4. **Consultar en el Sistema de Información de Precios del Mercado Público** de la Dirección General de Contrataciones Públicas⁸, los precios de los insumos anteriormente contratados en el sector público, especialmente en lo referente a medicamentos, equipos médicos, (ventiladores, equipos de protección, kits de pruebas, etc.), **o realizar un promedio sobre los datos del mercado privado**, a los fines de contar con precios referenciales para que, aun considerando que estamos ante una Emergencia Nacional en donde a nivel mundial la mayoría de los Estados requieren los mismos insumos y por consecuencia los precios pueden cambiar

⁸ Disponible a través del siguiente enlace: https://www.dgcp.gob.do/new_dgcp/documentos/consultaprecio/

